



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0712-2024-OGA-MDM/LC

Megantoni, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0435-2024-RRV-OEP-GGAS-MD/LC, el Informe N° 2335-2024-GGAS-MDM/LC, el Informe N° 3372-2024-EMAG-OA-MDM/LC, el Informe N° 01786-2024-MDM-OGA-KRTR, el Informe N° 471-2024-RRV-OEP-GGAS-MDM/LC, el Informe N° 2513-2024-GGAS-MDM-LC, el Informe N° 3712-2024-EMAG-OA-MDM/LC, el Informe N° 001344-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, cuyos actuados y demás antecedentes forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Bajo esa premisa la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N°27972, en el artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia";

Que, del proceso de Adjudicación Simplificada N° 102-2023-MDM/OEC-1, la **Municipalidad Distrital de Megantoni** y el **Consortio Forestal** integrado por 1) Qoriwayra Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada con R.U.C. N° 20527722731; 2) Allpa Verde E.I.R.L. con R.U.C. N° 20564526054, en fecha 22 de agosto 2023, ha suscrito el contrato de Contrato de Consultoría N° 028-2023-OA-MDM/LC, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos mediante la reforestación con especies nativas en el Asentamiento Rural de Ticumpinia - Kitaparay del Distrito de Megantoni- La Convención - Cusco**", por la suma de S/. 140.000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Que, mediante el Informe N° 0435-2024-RRV-OEP-GGAS-MD/LC, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Ing. Rubén Rado Villalobos en su condición de Coordinador de Estudios y Proyectos de GGAS, solicita resolución total del contrato de consultoría N° 028-2023

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

OA-MDM/LC por el monto de 140.000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), precisando que NO persiste la necesidad de contratar el servicio de elaboración del expediente técnico.

Que, mediante el Informe N° 2335-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Ing. Weny Soto Amado en su condición de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, solicita la Resolución Total del Contrato de Consultoría por acumulación máxima de penalidades, dado que el contratista a la fecha pese al requerimiento constante no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas.

Que, mediante el Informe N° 3372-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita aclaración al área usuaria para que precise los días penalizables, según corresponda a efectos de proceder con el respectivo caculo de penalidad si fuera el caso.

Que, mediante Informe N° 01786-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Lic. Adm. Kelly Roció Torres Romero, Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al área usuaria respecto a los días penalizables a efectos de proceder con el caculo de penalidades.

Que, mediante el Informe N° 471-2024-RRV-OEP-GGAS-MDM/LC, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Ing. Rubén Rado Villalobos en su condición de Coordinador de Estudios y Proyectos, remite el Informe cuantificado de los días de retraso acorde a su cuadro adjunto siendo un total de 186 días de retraso, en ese entender solicita la resolución total contrato de Contrato de Consultoría N° 028-2023-OA-MDM/LC por acumulación máxima de penalidades.

ANALISIS DE PENALIDAD

Antecedentes	Fecha	Plazo de entrega según TDR	Días de retraso	N° de folio
PLAN DE TRABAJO				
firma de contrato	22/08/2023	3 días	27 días	39, 56
primer entregable del plan de trabajo	21/09/2023	calendarios		
notificación de las observaciones	03/10/2023	5 días calendarios	17 días	73, 86, 91
notificación de las observaciones	18/10/2023			
levantamiento de observaciones	09/11/2023			117
notificación de la aprobación del plan de trabajo	02/12/2023			
EXPEDIENTE TÉCNICO				
firma de contrato	22/08/2023	60 días	5 días	39, 125
primer entregable de expediente técnico	25/10/2023			
notificación de las observaciones al entregable de expediente Técnico	22/11/2023	5 días calendarios	15 días	145, 163
presenta el levantamiento de observaciones	12/12/2023		17 días	169
presenta de nuevo levantamiento de observaciones	14/12/2023			
notificación de las observaciones al entregable de expediente Técnico	19/01/2024	5 días calendarios	26 días	199, 200
presenta el levantamiento	18/02/2024			
notificación al consultor de las observaciones	20/04/2024	5 días calendarios	79 días	
fecha actual	12/07/2024			

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Informe N° 2513-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Ing. Weny Soto Amado en su condición de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, remite la aclaración respectiva a los días de retraso a efectos del cálculo de penalidades.

Que, el Informe N° 3712-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento Opina que se resuelva el Contrato de Consultoría N° 028-2023-OA-MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2023-MDM/OEC-1, en favor del contratista Consorcio Forestal por haber incurrido en la causal del literal b) de numeral 164.1 y literal a) del numeral 165.2.

Que, mediante el Informe N° 001344-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 24 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Richard G. Núñez Santolalla, en su condición de Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los actuados, y el análisis normativo correspondiente concluye opinando que devine en **PROCEDENTE la Resolución Total del Contrato de Consultoría N° 028-2023-OA-MDM/LC** derivado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2023-MDM/OEC-1, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos mediante la reforestación con especies nativas en el Asentamiento Rural de Ticumpinia - Kitaparay del Distrito de Megantoni- La Convención - Cusco, por causal atribuible al contratista, Consorcio Forestal, contenida en el literal b) de numeral 164.1 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, correspondiendo la aplicación de penalidad determinada por la oficina de Abastecimiento.

Que, el **numeral 36.1 del artículo 36**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, (...) **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento**" (...);

Que, así tenemos el Artículo 161 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado bajo el DS N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF prescribe: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria";

Que, asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las **Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular**

www.muni-megantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (subrayado y negrita agregada). Mientras, que el numeral 165.4 del Artículo 165 de la normativa antes citada, señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...)" (Subrayado y negrita agregado);

Que, de otro lado, tenemos el Art.º 257 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa la potestad sancionadora del Tribunal del OSCE, regulando en el numeral 50.1 del Art. 50º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo concerniente a las Infracciones y Sanciones Administrativas, a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda (...), estableciendo en literal f) **Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.** Asimismo, el artículo 259 del RCLE, establece la obligación por parte de las Entidades de informar al Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones administrativas;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 028-2023-OA-MDM/LC formalizada en fecha 22 de agosto del 2023, a favor del contratista **Consortio Forestal** integrado por 1) Qoriwayra Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada con R.U.C. N° 20527722731; 2) Allpa Verde E.I.R.L. con R.U.C. N° 20564526054, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2023-MDM/OEC-1, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del **Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos mediante la reforestación con especies nativas en el Asentamiento Rural de Ticumpinia - Kitaparay del Distrito de Megantoni- La Convención - Cusco"**, por la suma de S/. 140.000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), por acumulación máxima de penalidad, contenida en el literal b) del numeral 164.1 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR mediante carta notarial al contratista **Consortio Forestal**, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud al Art. 59º numeral 59.1 literal b) del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado.

www.muniMegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

30225, a fin de que implemente procedimiento sancionador en contra del contratista, por ocasionar la resolución del contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de poder tomar las acciones propias de su función sobre los presuntos perjuicios económico a la Entidad Municipalidad de Megantoni.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Con Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.C.

Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios (Adjunto Exp.)
Oficina de Abastecimiento
Procuraduría Pública Municipal
Oficina General de Tecnologías de la Información
Contratista
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni

